

# PÚBLICO

EJÉRCITO DE CHILE  
JEFE DEFENSA NACIONAL  
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA  
Cuartel General

EJEMPLAR N° 14 HOJA N° 1/2

DISPONE PRÓRROGA DE MEDIDA  
DE AISLAMIENTO EN  
ESTABLECIMIENTOS  
DEPENDIENTES DEL SENAME.

ARICA, 29 ABR. 2020

JDN REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA (P) N°6853/90/ 38 /"EXENTA"

## RESOLUCIÓN DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

### VISTOS:

1. Lo establecido en los artículos 19 N° 1 y 9, 32 N° 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República.
2. Las atribuciones que me confiere el artículo 7 de la Ley 18.415 de 1985, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional.
3. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 104 del 18MAR2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18MAR2020, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región de Arica y Parinacota, modificado por Decreto N° 106 del 19MAR2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 19MAR2020.
4. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 08 de 21ENE2020 Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 22FEB2020, en el cual se establecen las Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en Estado de Excepción Constitucional.
5. El Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud que establece alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones.
6. Las Resoluciones Nrs. 180, 183, 188, 194, 200, 202, 203, 208, 212, 217, 227, 236, 244, 247, 261 y 289, todas de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
7. La Resolución Exenta N°6853/12 del JDN Región de Arica y Parinacota, de fecha 23MAR2020.
8. La Resolución Exenta N°6853/17 del JDN Región de Arica y Parinacota, de fecha 01ABR2020.
9. La Resolución Exenta N°6853/56/32 del JDN Región de Arica y Parinacota, de fecha 15ABR2020, que dispone conocimiento de la 1ra prórroga de aislamiento, de los Establecimientos Dependientes del SENAME.
10. La Resolución Exenta N°322, de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.

## CONSIDERANDO:

1. Las expresas facultades otorgadas al Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Arica y Parinacota por S.E. el Presidente de la República en el Artículo Tercero N°2 del Decreto N° 104 del 18MAR2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18MAR2020, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región.
2. La necesidad de subsanar los efectos de la crisis sanitaria y epidemiológica derivada de la magnitud y naturaleza de la calamidad pública, requiriendo de la participación continua y debida coordinación de las autoridades civiles del Estado en el ámbito de sus competencias, con los Jefes de la Defensa Nacional para efectos de dar cumplimiento a su tarea.
3. Que, mediante Resolución Exenta del JDN Región de Arica y Parinacota de "Vistos 10", se procedió a extender la prórroga de la medida sanitaria de aislamiento de los Establecimientos dependientes del Servicio Nacional de Menores, decretada por Resolución Exenta N°227 de fecha 01ABR2020, del Ministerio de Salud.

## RESUELVO:

1. Póngase en conocimiento de las autoridades respectivas y dispóngase su fiscalización, **la prórroga a contar del día 27 de abril 2020 y hasta el día 31 de mayo 2020**, la instrucción al Servicio Nacional de Menores, de disponer el aislamiento de los establecimientos de su dependencia. Asimismo, se instruye a dicho servicio público tomar las medidas sanitarias que sean necesarias para evitar el contagio de los menores bajo su cuidado. **La medida establecida en este numeral podrá prorrogarse si la situación epidemiológica así lo hace aconsejable.**
2. La fiscalización y control a la medida antes señalada, corresponderá a la Secretaría Regional Ministerial de Justicia y Derechos Humanos de la Región, la que deberá informar a este JDN, cualquier situación o hecho de gravedad que pudiera presentarse.
3. Difúndase de inmediato a la comunidad a través de los Medios de Comunicación Social, e infórmese a los Servicios Públicos y Fuerzas de Orden y Seguridad Públicas para su conocimiento.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



LUIS F. CUELLAR LOYOLA

General de Brigada

Jefe Defensa Nacional Región de Arica y Parinacota

(Distribución al reverso).

DISTRIBUCIÓN:

- ✓ 1. INTENDENCIA REGIONAL
- ✓ 2. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ARICA
- ✓ 3. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PARINACOTA
- ✓ 4. SEREMI DE SALUD
- ✓ 5. SEREMI DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
- ✓ 6. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
- ✓ 7. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE
- ✓ 8. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMARONES
- ✓ 9. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS
- ✓ 10. GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE ARICA
- ✓ 11. XV ZONA DE CARABINEROS DE CHILE
- ✓ 12. XV REGIÓN POLICIAL
- ✓ 13. ONEMI REGIONAL
- ✓ 14. DIRECTORA DEL SERVICIO DE SALUD DE ARICA
- ✓ 15. DIRECTOR HOSPITAL DR JUAN NOÉ CREVANI
- ✓ 16. MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA REGIÓN
- ✓ 17. JDN ASESORÍA JURIDICA

17 Ejs. 2 Hjs.

JDN REG AP ASS JUR/ECPMPSML